

APRUEBA POLÍTICA FINANCIERA.

SANTIAGO, 19/06/2020 - 1936

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de sus funciones promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y letras.

b) Que, en ese sentido los esfuerzos se concentran en mantener la liquidez necesaria, que asegure un funcionamiento eficiente, oportuno y eficaz, tanto de sus actividades docentes, como de la investigación y la extensión que la Universidad realiza, siendo una prioridad en materia financiera poder dar cumplimiento oportuno a los trabajadores, tanto administrativos como académicos, así como también dar cumplimiento a las obligaciones con los distintos proveedores.

c) Que, para el cumplimiento de las funciones ya señaladas, se necesario contar con un instrumento que entregue lineamientos para la administración desde el punto de vista financiero.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la política financiera, cuyo texto es el siguiente:

Política Financiera

La Universidad de Santiago de Chile, se administra desde el punto de vista financiero, aplicando la siguiente política:

1. La principal prioridad de la Universidad en materia financiera, es poder dar cumplimiento oportuno a sus trabajadores, tanto administrativos, como académicos.
2. Se prioriza dar cumplimiento a las obligaciones con proveedores, dentro de los primeros 30 días de la emisión y/o recepción de los productos, bienes o servicios, recibidos de sus proveedores.
3. Dentro de la administración del efectivo, sus prioridades, se concentran en mantener la liquidez necesaria, que asegure un funcionamiento, eficiente, oportuno y eficaz, tanto de sus actividades docentes, como de la investigación y la extensión que la Universidad realiza.

4. Para asegurar el correcto funcionamiento de la Investigación y Proyectos, se han dispuesto de cuentas corrientes exclusivas, para su administración, muchas de ellas como requisito de los propios entes que financian los proyectos y otras creadas por la Universidad para dichos efectos. Los fondos de estas cuentas no se invierten en los mercados financieros, para asegurar con ello contar en todo momento con la disponibilidad de recursos para afrontar las necesidades de los distintos proyectos.
5. En materia de obligaciones del funcionamiento operacional de la Universidad, ante la existencia de excedentes de cajas puntuales, estos son invertidos en el mercado financiero, en instrumentos libres de riesgo y preferentemente de corto plazo, cuyos vencimientos en general se calzan con las fechas circundantes a los periodos de pagos de remuneraciones, con el objeto de resguardar en todo momento el financiamiento de éstas.
6. La universidad, para financiar su operación, siempre privilegia la utilización de recursos propios, por lo que la Junta Directiva se preocupa de aprobar año a año, presupuestos equilibrados.
7. Para el financiamiento de proyectos de Inversión de gran envergadura, se permite el incurrir a Financiamiento de largo plazo con el sistema Financiero, previas evaluaciones lideradas por la Pro rectoría y que deben ser aprobadas por la Junta Directiva.
8. Con el objeto de lograr equilibrios entre Ingresos y Gastos permanentes, se aplica como guarismo de reajustabilidad de Aranceles, el mismo guarismo que corresponde al Índice de remuneraciones del Sector Público IRSP, que es el que se aplica normalmente a nuestros funcionarios.
9. Con el objetivo de incorporar ingresos frescos, para financiar proyectos de desarrollo e infraestructura, se ha decidido tender a un crecimiento de la oferta académica, de manera de el en largo plazo tener una matrícula de equilibrio en torno de los 30.000 estudiantes.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT

Distribución

1.- Secretaría General

1.- Dirección Jurídica

1.- Dirección de Desarrollo Institucional

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes